

YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

CONTRATO OPY-ADJ-012/2015

"EMPEDRADO ECOLÓGICO EN PRIVADA FRESNO"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO; REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ LUIS ÍÑIGUEZ GÁMEZ, ING. CARLOS MACÍAS GONZÁLEZ, C. CARLOS YAIR ANGUIANO LOZADA, C.P. ALDO ELIZALDE GALLARDO Y ARQ. JOSÉ EDUARDO LÓPEZ GÓMEZ EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "URBANIZADORA EDRA S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAMIRO PINEDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UED1405125UO A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; AMBAS PARTES MANIFESTARON TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

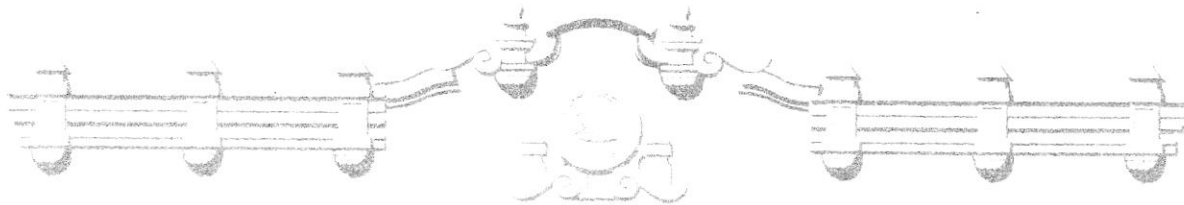
I. "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

I.2.- Que con el fin de satisfacer una necesidad de orden público de interés y beneficio colectivo se requiere de la realización de la obra denominada "**EMPEDRADO ECOLÓGICO EN PRIVADA FRESNO**", con una inversión de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para beneficiar al municipio en virtud de tratarse de una obra que mejore la calidad de vida de dichos habitantes, aprobadas por el H. Cabildo de este Municipio, mismos que fueron transferidos con la autorización del pleno, conforme a los lineamientos previstos en el artículo Fracciones I, V y X de la

¡CONTIGO TODO ES *mejor!*





YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

CONTRATO OPY-ADJ-012/2015

"EMPEDRADO ECOLÓGICO EN PRIVADA FRESNO"

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, afectando las partidas presupuestales propuestas para tal efecto.

I.3.- Que dicha obra se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"** en sus aspectos legal, técnico y económicos, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad de igual forma se consideró que **"EL CONTRATISTA"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

Que dicha obra fue adjudicada por asignación directa conforme a los dispositivos previstos en los artículos 104 fracción I en relación con el artículo 106 fracción I de la Ley de Obras Publica del estado de Jalisco, quienes literalmente establecen lo siguiente: Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

I. Adjudicación directa; Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas.

II. "EL CONTRATISTA" declara:

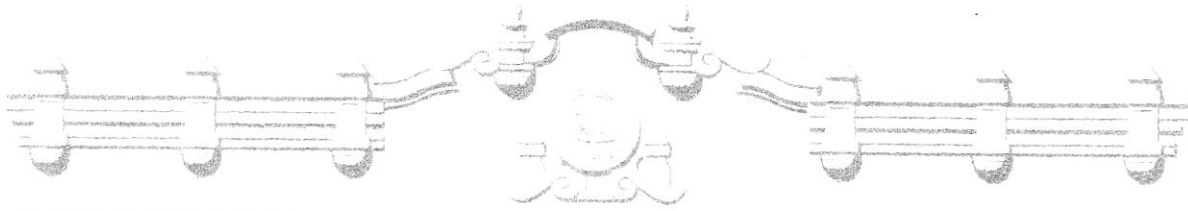
2.1.- Que es una persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes número UED1405125UO Que tiene su domicilio en calle Hidalgo #220 - E en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C.P. 47600. Que acredita la legal existencia de su representada con la escritura pública número 66,917 Sesenta y seis mil novecientos diez y siete, pasada ante la fe del Lic. Cayetano Casillas y Casillas, Notario Público número 3 Tres de la municipalidad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco con fecha 10 diez de mayo del 2014, dos mil catorce.

2.3.- Que entre sus objetivos sociales se encuentra de manera enunciativa mas no limitativa, la realización de todo tipo de obra pública y privada, así como obra inherente a vivienda, expresando que tiene la experiencia necesaria para llevar a cabo el objetivo planteado en el presente contrato así como que cuenta con la maquinaria necesaria para lograr el cumplimiento del proyecto ejecutivo aquí planteado.

2.4.- Que cuenta con el capital necesario para solventar económicamente las modificaciones que pretende **"EL MUNICIPIO"** y que con motivo de que su solvencia ha sido probada es que suscribe

¡CONTIGO TODO ES *mejor!*





YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

CONTRATO OPY-ADJ-012/2015

"EMPEDRADO ECOLÓGICO EN PRIVADA FRESNO"

el mismo, manifestando contar con medios necesarios para su debido cumplimiento y condecorador de todas y cada una de las etapas que del mismo proyecto administrativa y legalmente contiene.

2.5.- Que es su deseo suscribir el presente contrato en virtud de que cuenta con la capacidad económica y con los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo el empedrado ecológico en la privada Fresno, razón por la que ha decidido comparecer a la celebración del presente contrato.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables a la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco.

Que aceptan las especificaciones, presupuestos, relación de costos unitarios, programas de obras, planos arquitectónicos y detalles de obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el contrato de Obra Pública que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

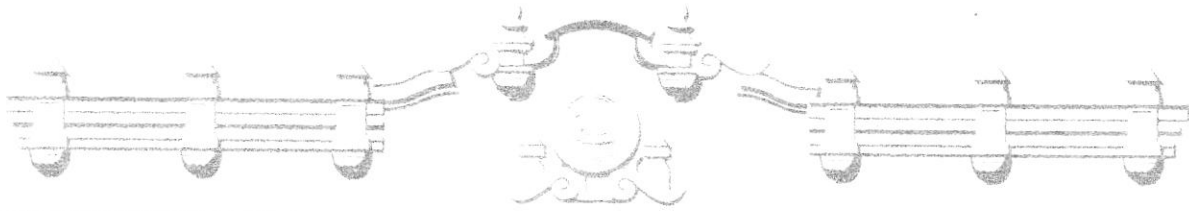
"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la obra indicada en el punto 1.2 del capítulo de declaraciones, bajo su responsabilidad, dirección profesional, el cual se pegará estrictamente al proyecto contenido en los planos, especificaciones, presupuestos de obra definido a través del techo financiero que se adjunta al programa y al calendario de obra, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El costo total de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de **\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** Incluye I.V.A. en el precio unitario de cada uno de los conceptos, gastos para ejecución, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidad. Dicha cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos con un valor mayor, no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas señale.

¡CONTIGO TODO ES *mejor!*





YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

CONTRATO OPY-ADJ-012/2015

"EMPEDRADO ECOLÓGICO EN PRIVADA FRESNO"

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato a partir del día siguiente en que le sea depositado el importe por concepto de anticipo que será el día 30 treinta de marzo de 2015 dos mil quince y a concluirla antes del día 30 treinta de septiembre de 2015 Dos mil quince conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

CUARTA.- ANTICIPOS

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" el 25% (veinticinco por ciento) del valor de la obra como anticipo, el cual asciende a la cantidad de **\$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** incluye I.V.A. para el inicio de los trabajos y adquisición de materiales, mismo que será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, es caso de que falte por amortizar alguna cantidad, deberá reintegrar cualquier cantidad faltante por amortizar en la estimación final.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN POR ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de este requisito se considerará como atrás imputable a "EL CONTRATISTA" sin derecho a recalendarización de su fecha de inicio.

SEXTA.- RECALENDARIZACIÓN

El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a la empresa será motivo de recalendarización para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio en base al artículo anteriormente citado, anexando a la misma copia del depósito del anticipo otorgado en un plazo máximo de 30 Treinta días a partir de la fecha de inicio estipulada en la orden de trabajo, en caso de que "EL CONTRATISTA" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de obra.

SEPTIMA.- PRÓRROGAS

Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 tres días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, a la dirección de obras públicas, esta tendrá un plazo de 5 cinco días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de obra.





YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

CONTRATO OPY-ADJ-012/2015 "EMPEDRADO ECOLÓGICO EN PRIVADA FRESNO"

OCTAVA

"EL MUNICIPIO" tendrá en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización de la obra objeto de este contrato dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

Si durante el curso de Ejecución de obra se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones al proyecto de la obra como lo es ampliar, recudir o modificar los plazos pactados o bien la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios, ser hará del conocimiento a "EL MUNICIPIO" quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "EL CONTRATISTA" o determinen a juicio de "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos. Tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicar a "EL CONTRATISTA" quien estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio adicional en el que se detallen las condiciones y trabajos extras el convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% Veinticinco por ciento, por una sola vez del importe del contrato, debiendo obtener "EL CONTRATISTA" garantías y fianzas específicas.

NOVENA.- GARANTIAS

A).- DE ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar una fianza a favor de "EL MUNICIPIO" a partir de la adjudicación de la obra y hasta antes de que se le entregue el anticipo, la cual garantice la correcta inversión del anticipo y por el importe del mismo; cancelándose cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del referido anticipo y una vez que "EL MUNICIPIO" solicite la cancelación.

B).- DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, así como las reparaciones o substitutiones procedentes de los vicios y defectos que resulten a la recepción de la obra "EL CONTRATISTA" otorgará una fianza conjuntamente con la fianza anticipo, a favor y satisfacción de "EL MUNICIPIO" por valor del 10% Diez por ciento del importe total de la obra incluye el I.V.A., la fianza se tramitará a través de la institución afianzadora autorizada y deberá contener, cuando menos, las siguientes declaraciones:



¡CONTIGO TODO ES *mejor!*





YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

CONTRATO OPY-ADJ-012/2015

"EMPEDRADO ECOLÓGICO EN PRIVADA FRESNO"

Que se otorga para garantizar por **"EL CONTRATISTA"** el fiel y exacto cumplimiento del contrato de obra de fecha presente, referente a la obra denominada **"EMPEDRADO ECOLÓGICO EN PRIVADA FRESNO"**, así como a cubrir las erogaciones que **"EL MUNICIPIO"** tuviera que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten durante la recepción de la obra y hasta un año después de entregada la obra, fianza que solo podrá cancelarse por **"EL MUNICIPIO"**, sometiéndose la afianzadora a competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C).- DE VICIOS OCULTOS

Para garantizar la calidad de la obra y cubrir las erogaciones que **"EL MUNICIPIO"** tuviera que efectuar por defectos o vicios ocultos o cualquier irregularidad o anomalía que resulte de la obra materia de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** una fianza que garantice tales conceptos por el importe del 10% Diez por ciento del importe estipulado en la cláusulas segunda de este contrato, incluye el I.V.A. fianza que estará vigente por una año contado a partir del día siguiente a la fecha del acta de recepción de la obra, dicha fianza será entregada a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 5 Cinco días siguientes a la firma del presente contrato.

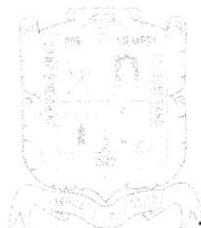
En tanto **"EL CONTRATISTA"** no otorgue la fianza no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

DÉCIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO

Los conceptos fuera de catálogo solicitados previo visto bueno del supervisor, deberá ser presentados dentro del periodo de ejecución autorizado, a la dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, los cuales no modificarán el calendario de obra, salvo que exista la solicitud y autorización respectiva según el párrafo que antecede; **"EL MUNICIPIO"** tendrá un plazo de 5 Cinco días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa de ejecución, se apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión, acompañada de la documentación y soporte correspondiente dentro de los 4 Cuatro días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión con el objeto de conciliar dichas referencias





YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

CONTRATO OPY-ADJ-012/2015

"EMPEDRADO ECOLÓGICO EN PRIVADA FRESNO"

y en su caso autorizar la estimación correspondiente en caso de que queden diferencias se resolverán en la siguientes estimación.

El pago se realizará a **"EL CONTRATISTA"** por **"EL MUNICIPIO"** elaborando los contra recibos correspondientes contra la entrega de la estimación para que le sean cubiertas por **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 30 Treinta días naturales de la fecha de autorización por parte de la residencia de supervisión.

La autorización de las estimaciones será por conducto de la residencia de supervisión designada por **"EL MUNICIPIO"** por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pago hechos en exceso.

DECIMA SEGUNDA

Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

DECIMA TERCERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se considera en la siguiente forma:

- a) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, **"EL MUNICIPIO"** estará facultado para indicar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b) Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y **"EL MUNICIPIO"** considera factible precios ya establecido en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.
- c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL MUNICIPIO"** y dentro del plazo que éste señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de su respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos

¡CONTIGO TODO ES *mejor!*





YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012 - 2015

CONTRATO OPY-ADJ-012/2015

“EMPEDRADO ECOLÓGICO EN PRIVADA FRESNO”

que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato “EL MUNICIPIO” resolverá en un plazo de 5 Cinco días hábiles en caso de que no se de contestación a la solicitud, se entenderá como negativa.

- d) La autorización de los precios extraordinarios no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando “EL MUNICIPIO” cuente con los recursos financieros autorizados.

“EL CONTRATISTA” tendrá un plazo de 30 Treinta días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por “EL MUNICIPIO” en el entendido que después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá “EL CONTRATISTA” derecho al pago de los mismo.

DECIMA CUARTA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES

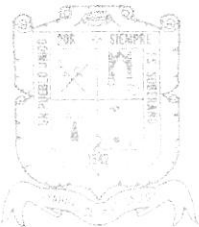
“EL CONTRATISTA” recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que “EL MUNICIPIO” determine, se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando a “EL CONTRATISTA” el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratada.

“EL CONTRATISTA” se obliga a presentar un balance financiero de la obra con el 100% Cien por ciento de generados a más tardar al acumular el 50% Cincuenta por ciento de avance física, caso contrario, se le retendrán sin derecho a reclamar gastos financieros, los pagos de las estimaciones siguientes en tanto no cumpla tal requisito.

DÉCIMA QUINTA.- ESCALATORIAS

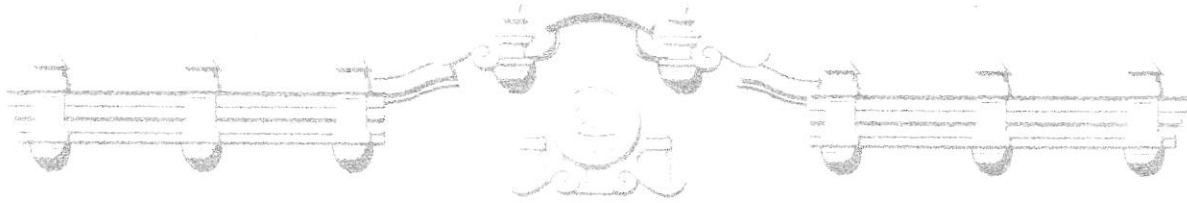
Si durante la vigencia del presente contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previsto en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia, ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y serán revisados por las partes.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando el porcentaje de indirectos y utilidad originales, durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el



¡CONTIGO TODO ES *mejor!*





YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

CONTRATO OPY-ADJ-012/2015

“EMPEDRADO ECOLÓGICO EN PRIVADA FRESNO”

contrato en caso de existir atraso no imputable a **“EL CONTRATISTA”** con respecto al programa vigente las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos se sujetan a lo siguiente:

En el caso de obras en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de las obras, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que intervienen en dichas proporciones.

En este supuesto **“EL MUNICIPIO”** podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellas obras o contratos que por su características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado, los ajustes se determinarán para cada grupo de obras o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requerirá que **“EL CONTRATISTA”** presente documentación justificadora, estando vigente el contrato el pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de **“EL MUNICIPIO”** a solicitud de **“EL CONTRATISTA”** a más tardar dentro de los 30 Treinta día naturales siguientes a la fecha en que **“EL MUNICIPIO”** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante del total conforme al programa de ejecución pactada o en su caso de existir atraso no imputable a **“EL CONTRATISTA”** con respecto al programa que se hubiese convenido **“EL MUNICIPIO”** podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de **“EL CONTRATISTA”** las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

“EL CONTRATISTA” por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asienten en la bitácora.

DEICMA SEXTA.- REPARACIONES

Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **“EL MUNICIPIO”** esta ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias los cuales hará por su cuenta **“EL CONTRATISTA”** sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso **“EL MUNICIPIO”** si lo estima necesario

¡CONTIGO TODO ES *mejor!*

